



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62109/2015

CÓRDOBA, 22 FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Colegio Nacional de Monserrat propone celebrar un Convenio Marco de Colaboración entre esta Universidad y la Universidad Federal de Pernambuco -Recife- Brasil, con el objeto de acordar y promover la cooperación en áreas de interés mutuo entre los signatarios; atento lo informado a fs. 27 por la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 28 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fs. 29 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57979, y lo dispuesto por OHCS nro. 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 18/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

157

PROTOCOLO DE INTENCIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

La UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Av. Prof. Moraes Rego, n° 1235 - ciudad Universitaria, Recife-PE, Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 33, línea "f" del Estatuto de la Universidad Federal de Pernambuco, por su Rector, Prof. Anísio Brasileiro de Freitas Dourado y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Argentina, con dirección en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, Argentina, en este acto representada, en los términos de la Resolución 1/2013 de la Honorable Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, por su Rector, Dr. Francisco Antonio Tamarit.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidad Federal de Pernambuco y Universidad Nacional de Córdoba acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Protocolo, se dará a través de la elaboración de proyectos/programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las partes signatarias deberán preparar un programa de trabajo relativo a las maneras y medidas específicas para la implementación de la primera Clausula.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y/o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLAUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectuado después que los recursos necesarios hayan sido apropiados al mismo.

CLAUSULA QUINTA - GESTORES

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Protocolo estará vigente a partir de la fecha de su firma, por un periodo de 3 (tres) años y podrá ser derogado por cualquier de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES

Este Protocolo de Intenciones podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas partes.

Y, por estar justas y de acuerdo, firman el presente Protocolo en tres copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.

Universidade Federal del Pernambuco
Prof. Anísio Brasileiro de Freitas Dourado
Rector

Fecha

Universidad Nacional de Córdoba
Dr. Francisco Antonio Tamarit
Rector

Fecha